

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, veintisiete (27) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Proceso: INTERDICCIÓN JUDICIAL POR DEMENCIA ABSOLUTA
Radicación: 20 001 31 10 001 **2018 00406** 00
Solicitante: SORAYA PATRICIA RUIZ DE LA OSSA
Presunta interdicta: OLGA MARÍA DE LA OSSA ARRIETA

De conformidad con lo establecido en el párrafo del artículo 228 del Código General de Proceso, córrase traslado del dictamen pericial a los interesados por el término de tres (3) días.

Por otro lado, en vista de que promotora del proceso presentó solicitud de amparo de pobreza en oportunidad y cumpliendo los requisitos exigidos en los artículos 151 y 152 C. G. del P., el despacho accede a ello por ser procedente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No. _____ de fecha
_____ se notifica a las partes
el presente auto, conforme al Art. 295
del C.G.P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CÓRDOBA
Secretario